



**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS**

CIRCULAR DGCP-FEN-No. 01-2024

**Señores (as)
Secretarios de Estado
Alcaldes Municipales
Gerentes Generales de Empresas Públicas
Directores de Instituciones Descentralizadas y Desconcentradas**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 356, 357 y 359 de la Constitución de la República; 71 y 82 de la Ley Orgánica del Presupuesto (LOP), 181 y 182 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024; 1 de la Ley de Responsabilidad Fiscal, la Política de Endeudamiento Público vigente y las Normas Técnicas del Subsistema de Crédito Público (NTSCP), la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) reitera que ninguna entidad del Sector Público deberá iniciar gestiones de endeudamiento sin la autorización por escrito de esta Secretaría de Estado.

En el marco de lo contenido en los artículos 62 y 73 de la LOP, previo a la negociación de los empréstitos por parte de esta Secretaría de Estado, toda entidad del Sector Público deberá solicitar la correspondiente Nota de Prioridad para nuevos proyectos la cual será requisito para gestionar los recursos externos y nacionales.

Lo anterior se realiza, con el objetivo de garantizar la consolidación fiscal, sostenibilidad de la deuda y estabilidad macroeconómica en el mediano y largo plazo.

En caso de incumplimiento, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas podrá desobligar cualquier gestión realizada sin previa autorización e informará al Tribunal Superior de Cuentas (TSC) de todos los casos de incumplimiento y violaciones a la Ley, para que éste realice las acciones que correspondan, sin perjuicio de las demás responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar.

Tegucigalpa M.D.C. 15 de marzo de 2024



MARLON OCHOA
Secretario de Estado

Cc: Congreso Nacional
Cc: Tribunal Superior de Cuentas
Cc: Organismos Financieros Internacionales
Cc: Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS)

OG/MBB/DF